

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

LEY SANCIONADA

Nº **187**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISIONES Nº 2 Y Nº 5 EN MAYORÍA SOBRE ASUNTO Nº 479/17 (BLOQUE U.C.R. - CAMBIEMOS PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A LA LEY NACIONAL 27.305 "LECHE MEDICAMENTOSA"), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión de: 24/05/18

Girado a la Comisión Nº: PR AP

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

| | |
|---|-----------|
| PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA | |
| 11 MAY 2018 | |
| MESA DE ENTRADA | |
| Nº 187 | Hs. 11:00 |
| FIRMA: | |

S/Asunto Nº 479/17

**DICTAMEN DE COMISIONES Nº 2 y 5
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 2, Economía, Presupuesto y Hacienda Finanzas y Política Fiscal, ha considerado el dictamen de la comisión Nº 5, de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo, sobre el **Asunto 479/17 BLOQUE U.C.R- CAMBIEMOS** Proyecto de Ley adhiriendo la Provincia de Tierra del Fuego a la ley nacional 27.305 (Leche Medicamentosa), y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 10 DE MAYO 2018

Federico R. BIOTA IVANDIC
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Mariana Martinez-Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos

HARRINGTON C. Daniel
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Angelina N. CARRASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/Asunto N° 479/17

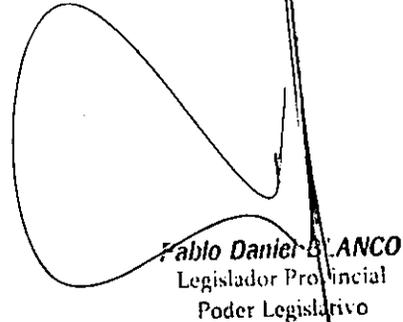
FUNDAMENTOS

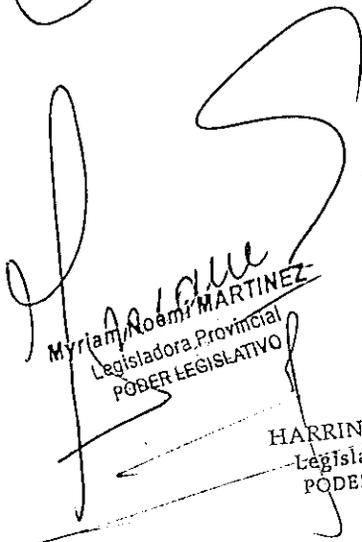
SEÑOR PRESIDENTE:

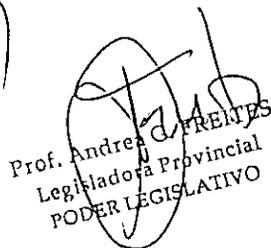
Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el
miembro informante.

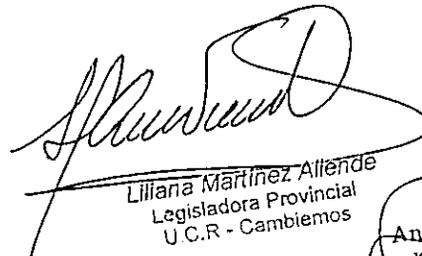
SALA DE COMISIÓN, 10 DE MAYO 2018.

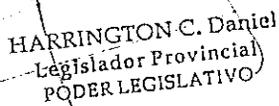

Federico R. BILOTA IVANDIC
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO


Fabio Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Prof. Andrea CAPRETTES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R. - Cambiemos


HARRINGTON C. Daniel
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO


Angelina...
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/Asunto N° 479/17

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27.305 de "Leche Medicamentosa" y a toda norma reglamentaria o complementaria que se dicte en su consecuencia, para quienes padecen alergia a la proteína de la leche vacuna (APLV), así como también de aquellos que padecen desórdenes, enfermedades o trastornos gastrointestinales y metabólicos.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de esta ley será el Ministerio de Salud, quien celebrará los convenios y acuerdos de asistencia técnica, científica y financiera con la autoridad competente en el orden nacional, a fin de implementar y financiar las prestaciones básicas previstas en la ley a la cual se adhiere.

Artículo 3°.- Instrúyase a la Obra Social de la provincia de Tierra del Fuego (OSPTF) o al organismo que en el futuro lo reemplace, para que incorpore dentro de las prestaciones que brinda a sus afiliados, la cobertura médica que establece la Ley nacional 27.305.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico B. BILOTA IVANDIC
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

HARRINGTON C. Daniel
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Gambiemos

Angelina N. CARRASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



S/Asunto N° 479/17

Listado de firmantes

BLANCO Pablo Daniel

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

MYRIAM Martínez Noemí

Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial

FREITES Andrea Graciela

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

BILOTA IVANDIC Federico

Federico F. BILOTA IVANDIC
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

CARRASCO Angelina Noelia

Angelina N. CARRASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

FURLAN Ricardo

HARRINGTON Claudio

HARRINGTON C. Daniel
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

LOFLER Damian

MARTINEZ ALLENDE Liliana

Liliana-Martinez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos

URQUIZA Mónica Susana



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/Asunto N° 479/17

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 5
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 5, de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo, ha considerado el **Asunto 479/17 BLOQUE U.C.R.- CAMBIEMOS** Proyecto de Ley adhiriendo la Provincia de Tierra del Fuego a la Ley nacional 27.305 (Leche Medicamentosa), y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 09 de Mayo de 2018.

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Mujica NOBARI MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/Asunto N° 479/17

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el
miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 09 de Mayo de 2018.

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos

Pro. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Myriam Noemí MARTÍNEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S /Asunto N° 479/17

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

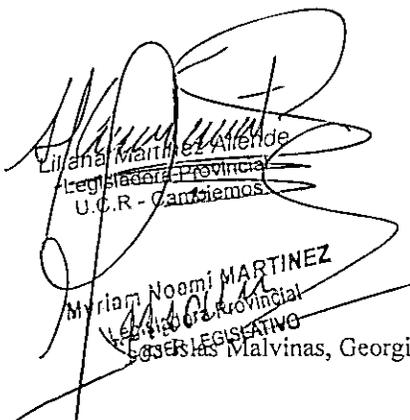
Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27.305 de "Leche Medicamentosa" y a toda norma reglamentaria o complementaria que se dicte en su consecuencia, para quienes padecen alergia a la proteína de la leche vacuna (APLV), así como también de aquellos que padecen desórdenes, enfermedades o trastornos gastrointestinales y metabólicos.

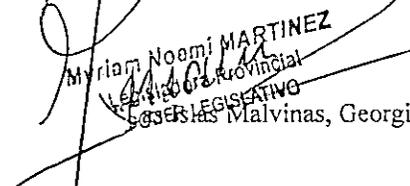
Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de esta ley será el Ministerio de Salud, quien celebrará los convenios y acuerdos de asistencia técnica, científica y financiera con la autoridad competente en el orden nacional, a fin de implementar y financiar las prestaciones básicas previstas en la ley a la cual se adhiere.

Artículo 3°.- Instrúyase a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF) o al organismo que en el futuro lo reemplace, para que incorpore dentro de las prestaciones que brinda a sus afiliados, la cobertura médica que establece la Ley nacional 27.305.

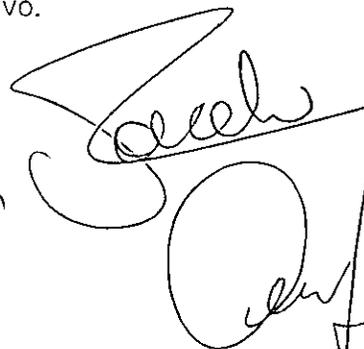
Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

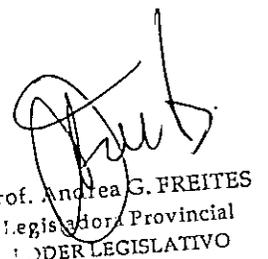
Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Liliana Martínez Añé
Legisladora Provincial
U.C.R. - Cambiemos


Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO






Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

PODER Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S /Asunto N° 479/17

Listado de firmantes

MARTINEZ ALLENDE, Liliana

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos

GOMEZ, Marcela Rosa

FREITES, Andrea Graciela

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

BOYADJIAN, Cristina Ester

MARTINEZ, Myriam Noemí

Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

URQUIZA, Mónica Susana

ROMANO, Ricardo Andrés